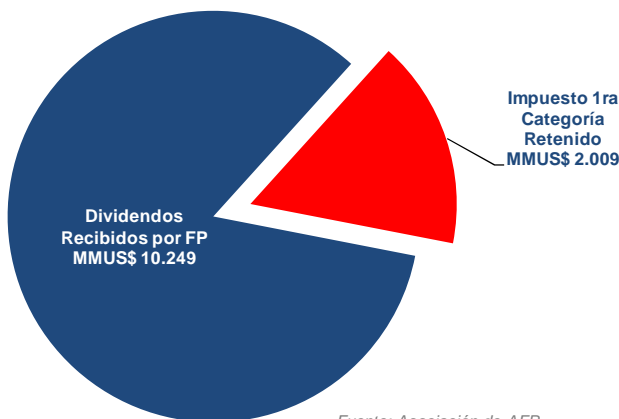


Daño tributario afecta a afiliados hace 28 años:

**Vacío Legal Ha Permitido al Fisco Quedarse
Con US\$ 4.000 millones de Afiliados a las AFP**

- ❖ **Afiliados a las AFP son las únicas personas que no pueden descontar en su declaración de impuestos, que se hace en abril, el crédito por Impuesto de Primera Categoría pagado por las sociedades anónimas al Estado, cuando distribuyen dividendos.**
- ❖ **Afiliados a las AFP tienen US\$ 15.000 millones invertidos en acciones de empresas chilenas y anualmente dejan de recibir US\$ 120 millones por este vacío legal.**
- ❖ **Entre 1986 y agosto 2013 los trabajadores perdieron por este concepto US\$ 2.009 millones, que de haber sido ingresados a los Fondos de Pensiones, producto de la rentabilidad, alcanzarían hoy a US\$ 3.945 millones.**
- ❖ **Asociación de AFP considera urgente solucionar esta inequidad, porque el eventual aumento del impuesto a las empresas, de 20% a 25%, agravará el daño.**

GRÁFICO N° 1
Dividendos Distribuidos por Sociedades Anónimas a los Fondos de Pensiones
Período 1986 - ago 2013



Fuente: Asociación de AFP

Los afiliados al Sistema de Pensiones, a través de los distintos Fondos, invierten parte de sus ahorros en acciones de Sociedades Anónimas chilenas, lo que los convierte en "accionistas", pero, a diferencia de cualquier otro accionista, no tienen el derecho a utilizar el dinero que la Sociedad Anónima ya pagó al Fisco por concepto de impuesto a las utilidades de las empresas.

En Chile los impuestos son de cargo de las personas y no de las empresas. Por esta razón, el Impuesto de Primera Categoría que se aplica a las utilidades de las empresas es, en definitiva, un impuesto que se paga a cuenta del Global Complementario de los dueños de la sociedad y, por lo tanto, debe ser descontado en la declaración anual que realizan las personas en abril de cada año.

En el caso de las personas que tienen acciones a través de fondos mutuos o fondos de inversión, la legislación sí contempla la recuperación de ese "crédito".

Los afiliados al Sistema de AFP son los únicos accionistas de sociedades anónimas que no pueden descontar el impuesto por los dividendos que reciben producto de las inversiones en acciones de sociedades anónimas.

Dividendos por Inversión en Acciones

A diciembre de 2013 los Fondos de Pensiones mantenían inversiones en 82 sociedades anónimas, por un total de US\$ 15.383 millones, un 9,4% del total de los Fondos, que ascendían a US\$ 162.988 millones.

Desde 1986 a la fecha los Fondos de Pensiones han tenido derecho a US\$ 12.259 millones por concepto de dividendos distribuidos por las sociedades anónimas. Sin embargo, sólo han recibido US\$ 10.249 millones, puesto que \$ 2.009 millones han sido retenidos y enterados en arcas fiscales por las sociedades.

Pérdida Tributaria

Para los afiliados al Sistema de AFP esta inequidad tributaria ha significado una pérdida de US\$ 3.945 millones, en el período 1986- agosto 2013.

Esta pérdida se compone de US\$ 2.009 millones por el Impuesto de Primera Categoría retenido por las empresas y pagado el Fisco al distribuir utilidades, y que al estar ya pagado se transforma en un Crédito de Impuesto de Primera Categoría para la declaración de ingresos e impuestos personales. Considera también la rentabilidad que hubiera obtenido si esta parte de los dividendos no hubiera sido retenida o bien si el Crédito hubiese sido recuperado.

Si los Fondos de Pensiones pudieran recuperar el

impuesto pagado, éste monto incrementaría las cuentas individuales de los afiliados y permitiría obtener una mayor pensión.

El Gráfico N° 2 muestra la distribución anual de los dividendos, así como aquella parte que las sociedades anónimas retuvieron y pagaron al Fisco.

La causa de esta situación es un vacío legal que se produjo cuando se autorizó la inversión de los Fondos de Pensiones en acciones de empresas locales, y que en 28 años no se ha corregido.

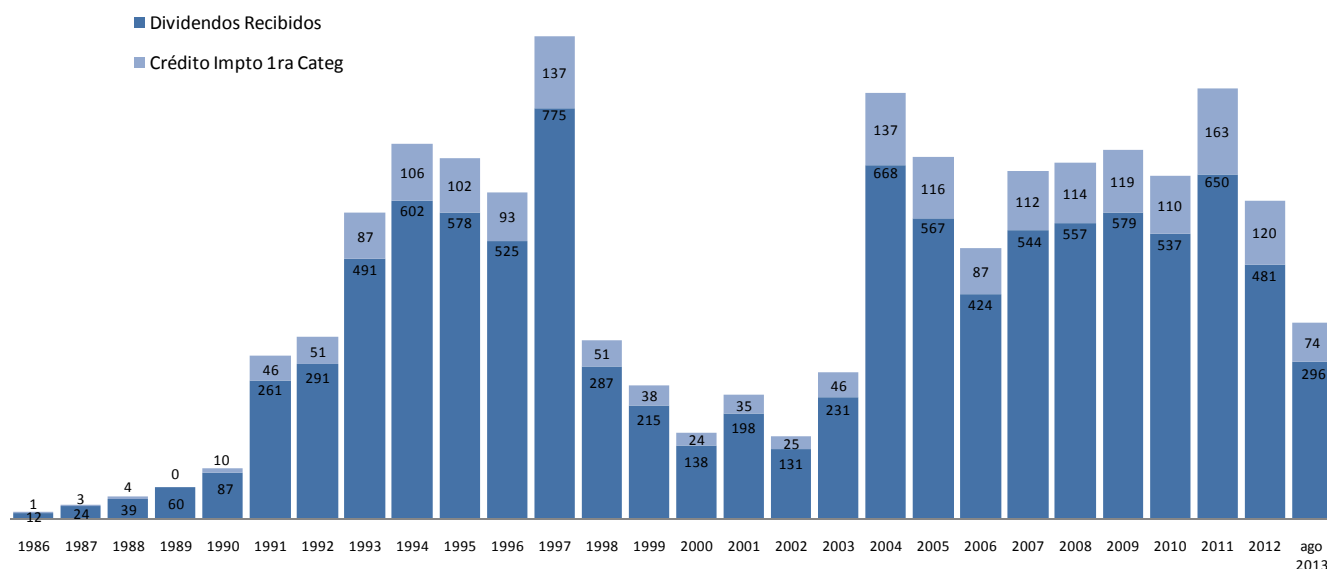
Urge Corregir Daño Tributario

La Asociación de AFP ha planteado el problema a las diversas autoridades políticas, técnicas, parlamentarias, en el transcurso de estos años, y no obstante que todos reconocen la justicia de la demanda, nada se ha avanzado.

Desde el punto de vista de la justicia tributaria, este problema tiene otra arista, porque no sólo no es posible utilizar como crédito los montos ya pagados en impuestos, sino que los afiliados volverán a tributar por el mismo dinero convertido en pago de pensión mensual.

La incoherencia tributaria tiene además otro agravante: por el monto de sus remuneraciones, un 71% de los trabajadores que cotizan mensualmente en el Sistema de AFP están exentos del Impuesto a la Renta de Segunda

GRÁFICO N° 2
Dividendos Recibidos y Crédito de 1ra Categoría
Pagado y No Recuperado por los Fondos de Pensiones en MMUS\$



Categoría, pero igual tributan por la parte de sus fondos previsionales que se invierten en acciones.

Si esos mismos trabajadores tuvieran las acciones de sus ahorros previsionales a su nombre, recibirían una devolución de impuestos en la operación renta.

Reforma Tributaria Elevará el Daño

El año 2010, la Ley N° 20.455, Plan de Financiamiento de la Reconstrucción por el terremoto, aumentó transitoriamente el Impuesto a la Renta de las empresas de 17% a 20%. Posteriormente, la Ley N° 20.630 reemplazó el guarismo "17" por "20" del inciso primero del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, dejando permanente la tasa de 20%.

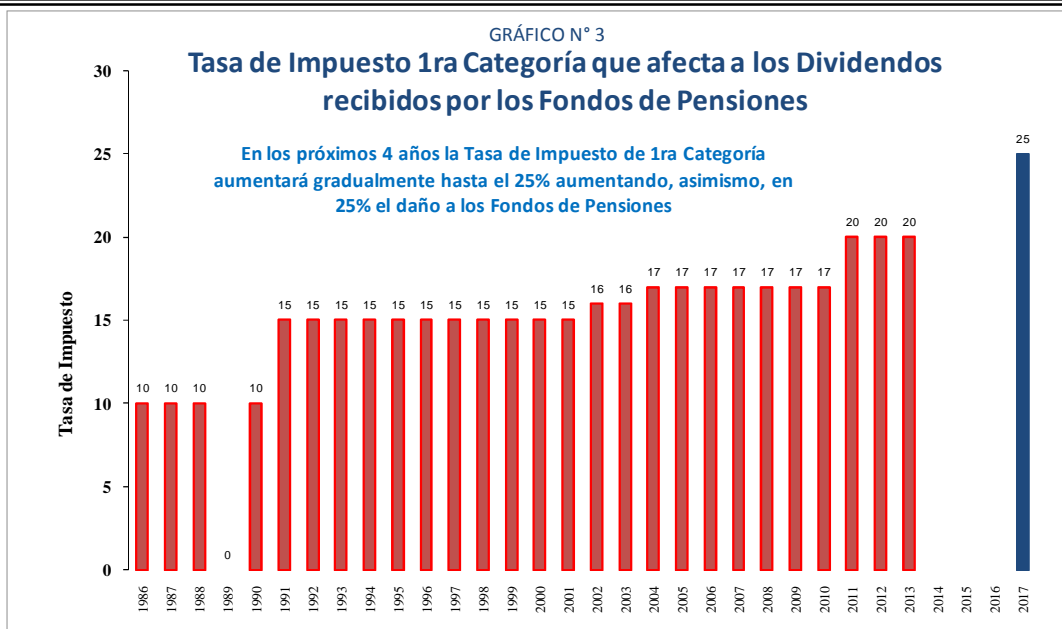
El Programa de Gobierno de la presidenta electa Michelle Bachelet contempla "elevar, en forma gradual en cuatro años, el impuesto a las empresas de 20% a 25%", lo que acentuará el daño en los próximos años, de no mediar una corrección.

La pérdida tributaria de los afiliados al Sistema de AFP es de US\$ 120 millones anuales, monto que se incrementará en un 25% sólo producto del aumento de la tasa de impuesto de las empresas.

Como se aprecia en el Gráfico N° 3, la tasa de impuesto a las empresas ha pasado de 10% en 1986 a 20% en año 2013, duplicando el daño tributario a los afiliados al Sistema de AFP.

Efecto en las Pensiones

Una estimación del Departamento de Estudios de la Asociación de AFP muestra que el solucionar esta discriminación tributaria a los afiliados a las Administradoras podría significar un incremento de un 3,3% en la pensión. Este cálculo fue efectuado para un afiliado que permanece todo el período de ahorro previsional en el Fondo Tipo C, donde se recuperan anualmente impuestos de primera categoría



equivalentes a un 0,11% del fondo promedio (cifras calculadas tomando como referencia el año 2013, con una tasa de impuesto a la renta del 20%).

Cabe consignar que para el caso de un afiliado que mantenga su ahorro previsional en los Fondos Tipo A y B, que son aquellos que invierten una mayor proporción en acciones locales que el Fondo Tipo C de nuestra estimación inicial, podrían obtener un incremento en su pensión superior, cercano al 4%. En el caso de aquellos afiliados que seleccionen o sean asignados a fondos más conservadores, que invierten una menor proporción en acciones locales, Fondos Tipo D y E, el efecto en su pensión sería más reducido.

Conclusiones

Como se ha expuesto, la discriminación de que son objeto los afiliados al Sistema de AFP, vulnera el principio de igualdad ante la ley que garantiza la Constitución, y el principio de justicia tributaria en cuanto a igualdad y equidad en materia impositiva. En consecuencia, es urgente hacer las correcciones necesarias.

Los afiliados al Sistema de AFP han contribuido al Fisco, injustificadamente, durante 28 años con la suma de US\$ 2.009 millones, más allá de los que les corresponde, en perjuicio de sus pensiones.

Autoridades de todos los sectores han reconocido esta discriminación y doble tributación. La propia Comisión Marcel estudió el tema y propuso corregirlo.

La Asociación de AFP estima que es indispensable

Cuadro Anexo

eliminar la desventaja tributaria.

Próximamente se iniciará una discusión para reformar el Sistema Tributario y también se realizarán perfeccionamientos al Sistema de AFP. Es justo, indispensable y prioritario incorporar en el debate esta situación y subsanarla, porque permite mejorar las pensiones de 9,5 millones de personas que mantienen ahorros en el Sistema de AFP.

DAÑO TRIBUTARIO AFILIADOS AL SISTEMA DE AFP POR NO DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO DE PRIMERA CATEGORÍA ORIGINADO POR DIVIDENDOS RECIBIDOS DE SOCIEDADES

Año	Inversión FP en Acciones %	Dividendos Recibidos MMUS\$	Crédito Impto 1ra Categ MMUS\$	Rentab. por Dividendos No Enterados en FP MMUS\$	Tasa de Impuesto 1ra Categ. %
1986	3,75	12,1	1,3	0,2	10
1987	6,22	23,9	2,7	0,2	10
1988	8,08	38,7	4,3	0,6	10
1989	10,1	59,8	0,0	0,6	0
1990	11,29	86,9	9,7	3,0	10
1991	23,81	261,0	46,1	20,4	15
1992	24,01	291,3	51,4	4,2	15
1993	31,77	491,2	86,7	37,5	15
1994	32,07	601,5	106,2	68,3	15
1995	29,37	578,5	102,1	-13,6	15
1996	25,08	524,6	92,6	21,9	15
1997	22,62	775,0	136,8	36,8	15
1998	14,53	286,8	50,6	-9,6	15
1999	11,89	215,3	38,0	146,5	15
2000	11,1	138,5	24,4	47,1	15
2001	9,95	198,4	35,0	77,2	15
2002	9,04	131,0	24,9	37,6	16
2003	13,55	230,9	45,6	159,1	16
2004	14,7	667,7	136,8	148,6	17
2005	13,91	566,6	116,1	108,2	17
2006	16,14	424,4	86,9	355,8	17
2007	14,51	544,4	111,5	166,4	17
2008	13,52	557,3	114,1	-624,1	17
2009	13,45	578,8	118,6	646,8	17
2010	15,26	537,3	110,1	306,1	17
2011	12,35	650,3	162,6	-165,2	20
2012	11,49	480,8	120,2	161,7	20
ago 2013	9,95	296,4	74,1	193,6	20
Total		10.249,5	2.009,2	1.935,8	25*
			Daño Tributario	3.945,0	

Fuente: Asociación de AFP. Información a agosto 2013. Cifras expresadas en dólares de dic 2013.

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO: El monto total de dividendos pagados por S.A. a los Fondos de Pensiones, corresponde a la suma mensual y anual, respectivamente, del número de acciones en cartera al cierre de cada mes, por el valor unitario en pesos (\$) del dividendo pagado por las empresas. **Fuente:** Número de acciones al cierre de cada mes: Superintendencia de AFP, Boletín Estadístico y página web./ Dividendos pagados por las sociedades anónimas: Bolsa de Comercio de Santiago./Tasa de Impuesto de Primera Categoría: Servicio de Impuestos Internos.

La información de este Boletín puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación.

Consultas: Departamento de Estudios Asociación Gremial de AFP.

Dirección: Avenida Nueva Providencia 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.

Fono: (56 – 2) 2395 33 00 **E-mail:** estudios@aafp.cl **Internet:** www.aafp.cl